

Resolución de Secretaría General

N° 079-2018-SG/MC

Lima, 12 MAR. 2019

VISTOS, el Memorando N° 000430-2018/PP/DM/MC de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; los Memorandos N° 000140-2018/OGA/SG/MC y N° 000172-2018/OGA/SG/MC de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

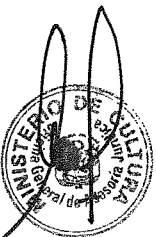
Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, para cuyo caso será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad, debiendo sustentarse en el informe que para ello emitirá el Procurador Público, indicando los motivos de la solicitud;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, en los casos que se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de veinticinco unidades impositivas tributarias, incluidos los intereses; para lo cual se deberá solicitar previamente la expedición de la resolución autoritativa de la Secretaría General de la entidad o quien haga sus veces;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano – INDEPA, entre otras entidades y órganos, en el Ministerio de Cultura, señalando que el proceso de fusión concluiría el 31 de diciembre de 2010;

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1 precitado, toda referencia al INDEPA, una vez concluido el proceso de fusión, se debe tener por efectuada al Ministerio de Cultura; y, según el numeral 2.2 del artículo 2 del mismo dispositivo legal, dentro del plazo antes señalado, se concluye la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, activos y pasivos de las entidades, y órganos fusionados en el Ministerio de Cultura, conforme a las disposiciones legales sobre la materia;

Que, mediante Convenio de Administración de Inmuebles de fecha 6 de octubre de 2006, la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados



– COMABID (posteriormente CONABI y actualmente PRONABI) entregó en administración al INDEPA (actualmente Ministerio de Cultura), para su uso exclusivo, el Departamento N° 301 y Estacionamiento N° 11, ubicados en la Av. 28 de Julio N° 458-462-466, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; estableciendo la obligación de este último de “Garantizar el mantenimiento, seguridad y conservación adecuada del inmueble entregado en administración y de ser el caso proceder a su reparación”;

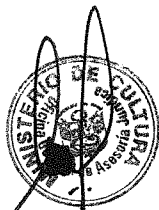
Que, teniendo en cuenta que conforme a la Cláusula Segunda del referido Convenio, este último es renovado automáticamente, salvo comunicación expresa o requerimiento de devolución de la COMABID (actualmente, PRONABI); el Ministerio de Cultura se encontraba obligado a dar cumplimiento a los compromisos asumidos en dicho Convenio, entre ellos, efectuar el pago de mantenimiento, conservación y reparación respectivos, de ser el caso;

Que, a través del Memorando N° 172-2018/OGA/SG/MC, la Oficina General de Administración determinó que el Ministerio de Cultura mantiene una deuda a favor de la Junta de Propietarios del Edificio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 458-462-466, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por los siguientes conceptos: i) Gastos de Mantenimiento del Departamento N° 301 y Estacionamiento N° 11 (S/ 25 183,00), ii) Cuota extraordinaria por arreglo de ascensor (US \$ 1 487,04) y iii) Cuota extraordinaria (S/ 118,00);

Que, conforme al Memorando N° 000430-2018/PP/DM/MC, remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, la referida Junta de Propietarios presentó una solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “Ramos”, dirigida a la entidad, para que ésta última proceda al pago de la deuda por concepto de cuotas de mantenimiento y cuotas extraordinarias correspondientes al departamento y estacionamiento antes mencionados; así como sus intereses moratorios e indemnización por daños y perjuicios;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Procuraduría Pública, se considera viable arribar a un acuerdo conciliatorio con la citada Junta de Propietarios, a fin de reconocer la deuda y el pago por los siguientes conceptos: i) Gastos de Mantenimiento del Departamento N° 301 y Estacionamiento N° 11 (S/ 25 183,00), ii) Cuota extraordinaria por arreglo de ascensor (US \$ 1 487,04) y iii) Cuota extraordinaria (S/ 118,00); estableciéndose además que la deuda en moneda extranjera será cancelada en moneda nacional al tipo de cambio del día de la última audiencia realizada; sin considerar el pago de intereses e indemnización por daños y perjuicios;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura a conciliar extrajudicialmente con la Junta de Propietarios antes mencionada en los términos antes señalados;





Resolución de Secretaría General

N° 079-2018-SG/MC



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Henmer Alva Neyra, Procurador Público del Ministerio de Cultura, a conciliar ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Ramos", con la Junta de Propietarios del Edificio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 458-462-466, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la presente resolución, salvaguardando los intereses del Estado.

Artículo 2.- La Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura deberá remitir a la Oficina General de Administración el acta de conciliación dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a su suscripción.

Regístrese y comuníquese.

M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaría General

